

El artículo 7, que parecía constituir toda la ley, fué atacado por los Sres. Beranger y Buffet y defendido por el Sr. Bertault y por el ministro. Este terminó su discurso, sobradamente largo, con una viva apóstrofe á la Compañía de Jesús, al espíritu teocrático, á los despreciadores de la sociedad moderna, apóstrofe que la izquierda acogió con frenéticos aplausos y la derecha con gritos de indignación.

«Esas doctrinas, replicó Julio Simón, se enseñan dondequiera haya un clero católico; expulsados los jesuitas, continuarán las mismas doctrinas siendo enseñadas por sus sucesores, regulares ó seculares.» Y el hábil orador, cuya voz suave y cuya tierna elocuencia habían calmado los ardores del Senado, pidió que la discusión se aplazase para el 8 de marzo. Llegado este día, y después de haber manifestado que deploraba que el gobierno no hubiese presentado un proyecto de ley sobre las asociaciones, concluyó calificando el artículo 7.º de inútil, peligroso y soberanamente impolítico.

El Sr. Ronjat, estudiando la cuestión desde el punto de vista jurídico, dijo que la libertad de enseñar no era lo mismo que la libertad de hablar ó de escribir; que esta era un derecho natural y aquella un favor de la ley, favor que se puede conceder á un ciudadano y negarse á una colectividad, á una congregación; pero se niega á la congregación como cuerpo docente, no al congreganista como ciudadano. Mas la cuestión no era ya jurídica, sino exclusivamente política, al extremo de que muchos que consideraban inútil el artículo 7.º iban á votarlo y muchos otros iban á votar en contra, sabiendo que si era desechado, se tomarían medidas más rigurosas contra las congregaciones.

La sesión del 9 de marzo fué decisiva para el famoso artículo. El Senado oyó, con sentimientos diversos, aunque con igual admiración, á dos oradores muy diferentes que honraron ambos á la tribuna francesa, Freycinet y Dufaure. Raramente se han pronunciado discursos más notables en una asamblea política. El presidente del Consejo reconoce que el artículo 7.º merecía algún reproche, pero no los que le han sido dirigidos. No viola la libertad ni ataca á la religión. Las congregaciones no autorizadas no tienen derecho á enseñar en común, como no tienen derecho á adquirir, á poseer, á administrar en común. Su existencia ó no existencia es independiente de la religión, y la prueba es que, en 1845, el papa obtuvo de los jesuitas que cesasen de vivir en Francia en estado de congregación. ¿Qué hará el gobierno si el artículo es votado? Exigirá de las congregaciones que se provean de una autorización: y si la autorización les es negada, por el Consejo de Estado ó por el poder legislativo, ¿será una persecución el impedir que vivan? Que no se tema una ejecución ciega y brusca. El gobierno sabe las dificultades que suscitó la sola presentación del artículo 7.º y será prudente. Y si el artículo no es votado, ¿quién podrá impedir que el gabinete del 28 de diciembre ú otro gabinete cualquiera aplique medidas de expulsión todavía vigentes?

Pasando al punto de vista político, Freycinet expone el conflicto que existe desde 1870 entre el partido republicano y la contrarrevolución. Insinúa que si el Senado hubiese aceptado en 1876 el proyecto de ley de

los Sres. Dufaure y Waddington sobre la colocación de grados, la cuestión no hubiera vuelto á presentarse de un modo tan agudo. Llegó el 16 de mayo, y todo se resintió de la larga agitación que dejó en pos de sí. De ahí el artículo 7.º Se le acusa de violencia, siendo así que fué presentado por el gabinete Waddington, que contenía los elementos más moderados del partido republicano. Que el Senado, en vez de ver simplemente un artículo adoptado ó no, piense en las consecuencias de su voto. El poder ejecutivo se verá obligado á aplicar medidas mucho más duras que la propuesta. La ley es quizá defectuosa en algunos puntos, pero es una necesidad política que se impone, una medida de prudencia y de transacción.

El discurso de Freycinet hubiera determinado la adopción del artículo 7.º, considerado como un mal menor, sin la intervención de Dufaure, que en aquella gran jornada oratoria lanzó su canto del cisne. El viejo parlamentario reprochó á Freycinet que no hubiese combatido, en el gabinete precedente, la agregación del artículo 7.º al proyecto. Reprochó á Ferry el haber convertido este artículo, durante su excursión á Burdeos, Perpiñán, Beziers y Marsella, en el símbolo de la resistencia al «espíritu clerical.» Manifestó el temor de que el artículo votado fuese aplicado sin moderación por los futuros ministerios, y después de haber tratado de demostrar que la ley era contraria al espíritu de la Constitución de 1848, conjuró al Senado, que tantas veces había cedido, para que no cediese una vez más. Veintiocho senadores del centro izquierdo siguieron el consejo de Dufaure, y el artículo 7.º fué desechado por 148 votos contra 129: la mayoría comprendía toda la derecha, en número de 118 miembros, al centro izquierdo disidente y Julio Simón, de la izquierda. La desestimación del artículo 7.º fué considerada como una derrota para el partido republicano; pero éste iba á tomar un pronto desquite.

Desechado el famoso artículo, el Senado adoptó el resto de la ley y acordó pasar á una segunda deliberación que empezó el 15 de marzo. El Sr. Pelletán reprodujo el artículo 7.º como enmienda. Freycinet contestó al llamamiento hecho por Dufaure al gobierno para que éste buscara, en el intervalo de las dos deliberaciones, una fórmula de transacción. El gobierno no aportaba ninguna fórmula nueva y la transacción era el mismo artículo 7.º El Senado confirmó la desestimación de este artículo y la aprobación de la ley.

Al día siguiente, la Cámara aceptó el texto senatorial por 364 votos contra 92, y la ley sobre la enseñanza superior quedaba definitivamente adoptada. Su artículo primero hacía obligatorios, ante las Facultades ó las Escuelas del Estado, los exámenes que determinan la colocación de grados. Todos los candidatos á los grados se hallan sometidos á las mismas reglas (artículo 2.º) Las matrículas tomadas en las Facultades del Estado son gratuitas (artículo 3.º). Los establecimientos libres no pueden tomar el título de Universidades, ni sus certificados de estudios pueden llevar los títulos de bachillerato, licenciatura ó doctorado (artículo 4.º). Los títulos ó grados universitarios no pueden obtenerse sino después de exámenes ó concursos ante los tribunales oficiales (artículo 5.º). La apertura de cursos aislados queda sometida á las formalidades previstas por la ley

de 1875 (artículo 6.º). Los establecimientos libres y las asociaciones creadas para la enseñanza superior no pueden ser reconocidos de utilidad pública sino en virtud de un nuevo artículo 7.º La infracción á los artículos 4.º y 5.º de la ley es castigada con una multa de 100 á 1.000 francos, y de 1.000 á 3.000 en caso de reincidencia. El artículo 9.º abroga las leyes, decretos, órdenes y reglamentos contrarios á la ley.

Los acontecimientos que siguen son de orden exclusivamente político y sólo de un modo indirecto interesan á la instrucción pública. La ley sobre la enseñanza superior no había sido más que la ocasión de la lucha de partidos, del conflicto, según la frase de Freycinet, entre el partido republicano y la contrarrevolución. La transacción ofrecida á la derecha del Senado y al centro izquierdo disidente, Freycinet iba á ofrecerla á las congregaciones mismas, una vez publicados los decretos.

El 16 de marzo, el mismo día de la adopción de la ley vuelta del Senado, la Cámara, ante una demanda de interpelación de los presidentes de los cuatro grupos de la izquierda, adoptó, por 324 votos contra 125, la siguiente orden del día: «La Cámara, confiando en el gobierno y contando con su firmeza para aplicar las leyes relativas á las asociaciones no autorizadas, pasa á la orden del día.» El presidente del Consejo sólo había pedido la palabra para solicitar una prueba de la plena confianza de la Cámara.

Los decretos se publicaron el 29 de marzo. El primero obligaba á la Compañía de Jesús á disolverse en un plazo de tres meses y le concedía un plazo de seis para sus establecimientos de enseñanza. El segundo concedía tres meses á las demás congregaciones no autorizadas para solicitar la autorización. Desde el principio, los órganos del partido realista y ultramontano, *La Gaceta de Francia* y *La Unión*, declararon que una estrecha solidaridad unía á todas las congregaciones y que éstas no cederían. Los demás periódicos conservadores, imitando la conducta de los diputados y senadores de la derecha, reprocharon al gobierno que atacaba, á través de los jesuitas, á la propia religión. Los periódicos republicanos aprobaron la conducta del gobierno, y la opinión, fuera de la prensa y del mundo parlamentario, no se apasionó por un acontecimiento que había de tardar tres meses en llegar. Esta cuestión de los decretos y de su aplicación constituye, sin embargo, toda la política interior y alimenta todas las polémicas desde el 29 de marzo hasta el 23 de septiembre.

El 2 de abril aparece la circular de Lepere á los prefectos sobre los decretos. El ministro, comentando estos documentos, recuerda que el Concordato no garantiza la existencia de las congregaciones religiosas y afirma que el gobierno sólo procura hacer entrar en el derecho común á las que no han obtenido la autorización legal. Estas se hallaban lejos de pedir semejante autorización, al decir de los obispos, que en su casi totalidad se declaraban acordes con ellas en pastorales idénticas en el fondo y cuya forma variaba según el temperamento de los prelatos.

La Santa Sede parecía alentar entonces la resistencia. Una nota del Vaticano, entregada por el nuncio al ministro francés de Relaciones extranjeras, relataba el vivo pesar causado á León XIII por «medidas mani-

fiestamente persecutoras.» El 6 de abril, cuando el papa recibió al Sr. Desprez, nuevo embajador de Francia en el Vaticano, le dijo: «Quiero á Francia... Me duele saber que van á tomarse ciertas medidas contra las congregaciones religiosas...; á nuestros ojos, todas las congregaciones tienen un valor igual.»

En medio de todas aquellas críticas estalló una aprobación, ciertamente inesperada, de los bonapartistas de la Cámara: el príncipe Napoleón, en una carta muy franca, fechada en 5 de abril, emitió la opinión de que los decretos, lejos de constituir una persecución, eran la vuelta á una regla indiscutible de nuestro derecho público.

Aunque los decretos fuesen un acto gubernamental, era inevitable que en ciertos Consejos generales se les atacase. Diez diputaciones provinciales se pronunciaron contra los decretos de 29 de marzo; pero sus deliberaciones fueron anuladas por el Consejo de Estado.

La Cámara fué llamada á su vez á pronunciarse sobre la legalidad de los decretos por una interpelación del Sr. Lamy, uno de los oradores más influyentes y uno de los mejores escritores de la izquierda. No muy bien inspirado aquel día, Lamy se lanzó á una larga y sutil discusión, dejando prudentemente en la sombra la legislación especial que rige á las congregaciones. El ministro de Gracia y Justicia, Sr. Cazot, expuso á la Cámara aquella legislación nunca abrogada, revelándose orador y jurista notable. La orden del día pura y simple, aceptada por el gobierno, reunió 347 votos contra 133.

Mientras tanto, las congregaciones amenazadas se aprestaban á la resistencia. El plan fué divulgado por un órgano oficioso del Vaticano. Los religiosos dispersados *manu militari* trasladarían su comunidad á otro edificio y volverían á tomar posesión de su domicilio tan pronto como la ocupación militar hubiese cesado. La consigna estaba dada y fué obedecida.

La consulta publicada por Rousse, el célebre abogado, futuro individuo de la Academia francesa, en contestación al discurso de Cazot, recordó, por lo débil de la argumentación, la interpelación de Lamy. Rousse eliminó todos los textos que le estorbaban é interpretó los que condenaban formalmente su tesis. Esta obra de partido, especie de profesión de fe del candidato á la Academia, no tuvo influencia alguna en la decisión del Senado, llamado también á pronunciarse sobre los decretos, á propósito de las peticiones dirigidas contra ellos. Atacados por los duques de Audiffret y de Broglie, los decretos fueron defendidos por Demole y Freycinet. El habilísimo discurso del presidente del Consejo hizo votar la orden del día pura y simple por 143 votos contra 137. Catorce de los senadores que no habían querido votar el artículo 7.º, aprobaron ó amnistiaron al gobierno.

Este voto, pronunciado en vísperas de la expulsión de los jesuitas, fué seguido de instrucciones dadas á los tribunales por el ministro de Gracia y Justicia y á los prefectos por el ministro del Interior. A los tribunales se les daba simple aviso de los delitos que podían cometerse contra la acción de los prefectos, pues el gobierno había acordado proceder por vía administrativa y no por vía judicial.

El 30 de junio, en 31 departamentos, después de un

simulacro de resistencia y un simulacro de recurso á la fuerza armada, los jesuitas fueron expulsados sin trastornos ni desórdenes; los prefectos obraron con incontestable moderación, respetando la propiedad individual y confiando á los jesuitas la guardia de los precintos, donde eran propietarios. En todas partes estas medidas provocaron más curiosidad que indignación, y fuera de las poblaciones en que se ejecutaron, la indiferencia fué general.

Doscientos individuos de los tribunales que hubieran podido retirarse el 30 de marzo, inmediatamente después de los decretos, si lo consideraban un deber de conciencia, esperaron el 30 de junio para presentar ruidosamente su dimisión. Si con esto esperaban poner al ministro de Gracia y Justicia en un apuro, falló su cálculo, pues los dimitentes fueron inmediatamente reemplazados, y la reforma, ó más bien el espurgo de la magistratura, fué inaugurada con la renovación de los tribunales.

El 31 de agosto venció el segundo plazo previsto por los decretos, y los establecimientos de enseñanza de los jesuitas fueron disueltos como lo habían sido los no docentes, con el mismo simulacro de resistencia del 30 de junio, en medio de la misma tranquilidad y en medio de la misma indiferencia de la opinión.

Las reuniones del Consejo de ministros eran raras durante las vacaciones parlamentarias: la primera, después del 31 de agosto, fué la del 16 de septiembre. Al día siguiente hubo otra en que se acordó aplazar hasta la decisión del Tribunal de conflictos la ejecución del decreto relativo á las demás congregaciones no autorizadas. ¿Qué pasó en la tarde del 17 y en la noche del 18 de septiembre? ¿Influyó Gambetta en el ánimo de ciertos ministros para hacerles volver sobre la decisión que acababan de tomarse? Es difícil admitir que el presidente de la Cámara, que indudablemente no tenía intención de ejercer el poder con una asamblea que se acercaba al término de su mandato, tomase la grave resolución de provocar una crisis ministerial, sin estar dispuesto á recoger una sucesión abierta por él mismo. Fuera como fuese, el 18 por la mañana los Sres. Constans, Cazot y Farre presentaron su dimisión y el gabinete se halló disuelto.

Pocas horas después quedó reconstituido exactamente con los mismos elementos, y aquella misma tarde uno de los dimitentes de la mañana, Constans, envió á los superiores de las congregaciones una circular que era la negación de las resoluciones tomadas el 16 y el 17. «El segundo de los decretos del 29 de marzo, se decía en ella, tuvo precisamente por objeto poner un término al estado de tolerancia... y volver á la legalidad.» La contradicción era flagrante y el resultado no se hizo esperar. El 19 por la mañana, á la hora en que el *Journal Officiel* publicaba esta circular, el presidente del Consejo presentaba su dimisión al presidente de la República. Por segunda vez Grevy debía reconstituir un gabinete estando cerradas las Cámaras, sin que una votación de una ú otra Asamblea le proporcionase la menor indicación. Aquella crisis extraña, cuyas causas múltiples fueron más bien adivinadas que conocidas, no fué larga. El 23 de septiembre quedaba formado el nuevo gabinete y cada cual pudo volver á sus vacaciones, esperando la reunión de las Cámaras. Ins-

tado á que llamase á Gambetta, Grevy había contestado simplemente que prefería reservarlo.

Antes de emitir juicio sobre el gabinete caído, terminaremos brevemente la historia del artículo 7.º Después de la constitución del ministerio Ferry, se procede á la disolución de las congregaciones religiosas no autorizadas, como se había procedido á la disolución de la Compañía de Jesús. Como ésta, aquellas congregaciones hacen simulacros de resistencia que no trastornan ni conmueven á la opinión y se cumple la ley. Ciertos colegios de jesuitas quedaban bajo la dirección de sus antiguos profesores convertidos en agentes de supuestas Sociedades civiles: los directores de estos colegios fueron denunciados á los Consejos académicos y sus casas cerradas. El Tribunal de Conflictos, á partir del 4 de noviembre, examinó y confirmó ó las disposiciones tomadas por los prefectos ante los recursos presentados por los jesuitas.

Tal fué la historia del ministerio Freycinet, que duró cerca de nueve meses. Grevy cometió la falta de formarlos con elementos discordantes, y Freycinet, con sus brillantes cualidades de orador y sus grandes dotes de administrador, no tuvo la energía suficiente para imponer sus miras á sus compañeros de gabinete y hacerles colaborar en su obra, que era una obra de conciliación. Julio Ferry, de carácter más firme y mano más fuerte, hizo mal en hacer consistir toda la política en el triunfo del artículo 7.º Por esto el gobierno del 28 de diciembre de 1879 no hizo votar más que dos grandes leyes, la ley sobre el Consejo supremo de Instrucción pública y la ley sobre la libertad de la enseñanza superior.

Desechado el artículo 7.º, la política de los decretos tuvo las importantes consecuencias que de ella se esperaban? No. Treinta años después de la ejecución de los decretos se puede encontrar en los libros que sirven de texto en ciertos establecimientos la misma pasión contrarrevolucionaria, la misma negación del espíritu moderno. Y si se comparase el número de alumnos de los establecimientos del Estado con el de los alumnos de los demás establecimientos, la comparación no sería ventajosa para los primeros. ¿Cuál fué, pues, el resultado de aquella ruidosa campaña en favor del artículo 7.º? Casi nulo. Aquellos á quienes se perseguía escaparon á la persecución y aquellos á quienes se quería favorecer no han tenido motivos para felicitarse de la protección recibida. Treinta años después del régimen de los decretos, la situación de la Universidad en la segunda enseñanza es menos sólida que la de la enseñanza libre.

Para evitar un peligro quimérico en materia de enseñanza superior, los defensores del artículo 7.º dejaron subsistir un peligro muy real en materia de segunda enseñanza, pues se desperdició la ocasión de dar á esta enseñanza una buena ley orgánica.

El segundo ministerio Grevy cayó, como el primero, por incompatibilidad de humor entre algunos de sus miembros, por disidencia sobre puntos que debieron tratarse repetidas veces en las discusiones del Consejo y por falta de dirección superior. Sin exlimitarse en las funciones que le señalaba la Constitución, el presidente de la República podía y debía, con una intervención discreta, restablecer un acuerdo al menos aparen-

te entre sus ministros y mantener el *statu quo* hasta la reapertura del Parlamento que se hubiera pronunciado, con conocimiento de causa, por la política de ejecución completa de los decretos ó por la política de conciliación.

## V

El ministerio Ferry fué el ministerio Freycinet sin Freycinet, con Bartolomé Saint-Hilaire en los Negocios Extranjeros, Cloué en Marina y Sadi-Carnot en Obras públicas. Los nuevos ministros reemplazaban respectivamente á los Sres. Freycinet, almirante Jaureguiberry y Varroy. Dos de los nombramientos se prestaban á la crítica. El almirante Cloué, ex prefecto marítimo de Cherburgo, se había mostrado muy duro con los republicanos. El ministro de Negocios extranjeros, seis meses antes de su subida al poder, había dirigido á M. Fleischer, de la *Deutsche Revue*, una carta en que se mostraba excesivamente amable con los alemanes y sobrado admirador de Bismarck. En su conjunto, el gabinete del 23 de septiembre merecía un reproche más grave: era una reunión, una amalgama de ministros, todos hombres de talento y no un gobierno homogéneo. Además, el grupo más importante de la Cámara, la unión republicana, no tenía en el gabinete representación ninguna. El presidente del Consejo pasaba por tener más orden y constancia en sus miras, más firmeza de carácter y más decisión que Freycinet, y en esto consistía la principal diferencia entre ambos ministerios.

En 1880, Julio Ferry era sobre todo el autor de las leyes escolares, y por ellas empezaremos el estudio de los acontecimientos que se desarrollaron durante el primer ministerio que él presidió. Sólo nos detendremos en las que fueron definitivamente votadas, ó sean las relativas á la segunda enseñanza de las jóvenes, á los títulos de capacidad de primera enseñanza y al carácter absolutamente gratuito de la instrucción primaria.

La primera de estas leyes no emanaba del gobierno, aunque Ferry hubiese demostrado su necesidad en un notable discurso sobre la *igualdad de educación*. El mérito de esta iniciativa corresponde al Sr. Séé, diputado por Saint-Denis, que presentó su proposición durante el ministerio Dufaure, con el apoyo decidido del ministro de Instrucción pública de entonces, Sr. Bardoux. Transcurrieron menos de dos años entre la presentación del proyecto y la votación de la ley: aquella época era la edad de oro de la actividad parlamentaria. El artículo primero de la ley estipulaba que se fundarían establecimientos de segunda enseñanza para muchachas. El artículo 2.º estaba así concebido: «El ministro abrirá en provincias establecimientos de externas, y podrá, de acuerdo con los Consejos generales y con los Consejos municipales, agregar los colegios de internas.»

La muerte del primer ponente, doctor Broca, que fué reemplazado por Enrique Martín, retrasó la discusión de la ley en el Senado, que introdujo en ella alguna modificación. Los debates fueron largos y reñidos sobre el artículo 4.º que determinaba los programas de los futuros colegios de muchachas. El 14 de diciembre, la ley fué transmitida á la Cámara, adoptada sin discusión el 19 y promulgada el 21 de diciembre. Es una de

las pocas leyes emanadas de la iniciativa parlamentaria que han realizado las esperanzas de sus iniciadores y que, en la aplicación, no han justificado ninguna de las críticas de sus adversarios.

La ley de 16 de junio de 1881 sobre los títulos de capacidad de la primera enseñanza fué también muy discutida, pues no hay medida, por justificada que sea, que no halle contradictores. Pero la derecha hizo una oposición menos encarnizada, ya porque considerase la causa perdida de antemano, ya porque el gobierno hizo todas las concesiones compatibles con el respeto del principio de la ley. Este principio, generalmente admitido para la instrucción primaria y desechado para la segunda enseñanza, consistía en exigir las mismas pruebas de capacidad de los maestros oficiales que de los maestros libres. Los partidarios más convencidos de la libertad en materia de enseñanza no han cuidado de aplicar sus teorías á la instrucción primaria. Cuando, de 64.688 institutrices, sólo se contaban 2.291 laicas y 30.066 congreganistas sin título, la derecha se limitaba á afirmar que la letra de obediencia de las congreganistas equivalía á un diploma, es decir, á un certificado de capacidad. El Senado dió su mayoría de las grandes circunstancias, 165 votos contra 105, al proyecto que suprimía la letra de obediencia y otras equivalencias.

La ley sobre la enseñanza gratuita, que lleva la misma fecha, fué más contestada á causa de la consignación de los 15 ó 16 millones necesarios para asegurarla. Monseñor Freppel, obispo de Angers, pretendía que la ley sería onerosa para la hacienda pública, perjudicial para la enseñanza y desastrosa desde el punto de vista político y social. Julio Ferry la defendió desde el punto de vista democrático, diciendo que en una sociedad como la francesa convenía que ricos y pobres se sentasen en los mismos bancos, ya que todos habían de reunirse más tarde bajo las banderas de la patria. La retribución escolar, además de ser el más inicuo de los impuestos, favorece la emigración de las poblaciones rurales, pues los padres de familia prefieren la escuela gratuita de la ciudad á la escuela de pago de la aldea. El discurso de Ferry puso fin á la discusión general.

En noviembre de 1880, durante la discusión del articulado, se buscaron en vano los medios de reemplazar los 17 millones de la retribución escolar con recursos nacionales ó municipales. Votada por la Cámara, por 356 votos contra 120, la ley pasó al Senado, donde no ocupó más que tres sesiones para volver á la Cámara el 11 de junio y ser definitivamente aprobada.

Las dos leyes de 16 de junio de 1881 anunciaban y preparaban la de 28 de marzo de 1882, sobre la organización de la instrucción primaria. Largamente discutida en la Cámara y en el Senado durante el primer ministerio Ferry, no había de ser votada sino durante el segundo ministerio Freycinet, después de la renovación senatorial de enero de 1882, que reforzó la mayoría republicana de la alta asamblea y permitió á Ferry hacer aceptar sin graves modificaciones el texto que había obtenido los sufragios de la Cámara de 1877.

Después de las leyes escolares, llegamos á las dos grandes leyes orgánicas sobre el derecho de reunión y sobre la prensa que fueron igualmente votadas durante el primer ministerio Ferry.